

AVISO No 32

25 DE ENERO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0112 del 16 de enero de 2023**

Persona a notificar: **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**

Dirección del predio: **CL 28 26 40 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **PROFESIONAL I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 DE ENERO DE 2023

Señor (a):

CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA

Correo: parqueresidencialsanjose.admon@gmail.com

Dirección: **CL 28 26 40 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**

Matrícula **No.134110**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 032- RESOLUCION PQRDS 0112 del 16 de enero de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 032- RESOLUCION PQRDS 0112 del 16 de enero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 0112
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO-2022PQR614272 DEL
MATRICULA 134110

El profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, de acuerdo a lo manifestado en su derecho de petición del predio ubicado en **CL 28 26 40 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE** , identificado con **Matrícula No. 134110**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 28 26 40 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**, identificado con **Matrícula No. 134110**, se encuentra en mora por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.807.265,00)**, en (36) cuentas de Acueducto, (34) cuentas de Alcantarillado y (3) cuentas de Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1341101	1	ACUEDUCTO	36	\$15.223.088
1341102	2	ALCANTARILLADO	34	\$14.499.422
1341107	7	ASEO	3	\$84.755
13411099	99	COBRO DE OTROS SERVI...	0	\$0

3. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)* por ende, se realizará revisión únicamente a las últimas cinco cuentas expedidas por la entidad.
4. Que, de acuerdo a su escrito de petición donde solicita histórico de los valores facturados para cada mes de la **Matricula 134110** se adjuntara al correo parqueresidencialesanjose.admon@gmail.com un reporte de Excel de la matricula antes mencionada donde se puede identificar cada uno de los apartamentos y el consumo que se ha facturado.
5. Que se informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, el cobro de la deuda existente en Empresas Publicas De Armenia recae sobre quien tenga la titularidad del proyecto, en este caso verificando el VUR se evidencia que la Matrícula Inmobiliaria 280-217919 es la matriz de todas las Matriculas inmobiliarias del proyecto , sobre la cual construyeron reglamento de propiedad horizontal como consta en la anotación **No.3** reglamento de propiedad horizontal PROYECTO VIP conformado por 340 apartamentos Distribuidos en 17 Torres del 1 al 17.



6. Que se le informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, que el servicio se prestó en el predio ubicado en **CL 28 26 40 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**, identificado con **Matrícula No. 134110** se enviará factura donde se podrá evidenciar los valores que se están cobrando además como se mencionó anteriormente se anexara Excel donde se evidencia los cobros de los individuales.
7. Que se informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA** para realizar el cambio de suscriptor en la factura, deberá aportar los siguientes documentos:
 - Anexar Resolución en la que se constituye como propiedad horizontal
 - Fotocopia de cedula del representante legal

Esto lo podrá hacer de forma escrita, o electrónica, anexando los documentos requeridos, Ante las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicados en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3.

8. Que se le informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, que Empresas Públicas de Armenia en su Decreto 302 del 2000 Por el cual se reglamenta la **Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19**. Modificase el artículo **140** de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

9. Que se informa al peticionario **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA** que la entidad puede brindarle la opción de financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, para lo cual es necesario



presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.

Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.

Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

10. Que se le informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA** que la segunda opción que le brinda Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P es cancelar de contado la deuda donde la empresa aplica un descuento a el total de los intereses que presente en mora **Matrícula No.134110**.
11. se informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, el predio ubicado en **CL 28 26 40 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**, identificado con **Matrícula No. 134110**, se reportará al área de Cartera con la finalidad de que se tomen las acciones pertinentes para la recuperación de saldo, debido a que la matrícula se encuentra en PLAN MORA.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que, de acuerdo a su escrito de petición donde solicita histórico de los valores facturados para cada mes de la **Matrícula 134110** se adjuntara al correo parqueresidencialsanjose.admon@gmail.com un reporte de Excel de la matrícula antes mencionada donde se puede identificar cada uno de los apartamentos y el consumo que se ha facturado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se le informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, el cobro de la deuda existente en Empresas Públicas De Armenia recaerá sobre quien tenga la titularidad del proyecto, en este caso verificando el VUR se evidencia que la Matrícula Inmobiliaria 280-217919 es la matriz de todas las Matriculas inmobiliarias del proyecto, sobre la cual construyeron reglamento de propiedad horizontal como consta en la anotación **No. 3** donde se construyó reglamento de propiedad horizontal PROYECTO VIP conformado por 340 apartamentos Distribuidos en 17 Torres del 1 al 17.

ARTÍCULO TERCERO: Que se le informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, que el servicio se prestó en el predio ubicado en **CL 28 26 40 PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**, identificado con **Matrícula No. 134110** se enviará factura donde se podrá evidenciar los valores que se están cobrando además como se mencionó anteriormente se anexara Excel donde se evidencia los cobros de los individuales.

ARTÍCULO CUARTO: Que se informa al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA** que, los cobros corresponden al **PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE** para realizar el cambio de suscriptor en la factura, deberá aportar los siguientes documentos;

- Anexar Resolución en la que se constituye como propiedad horizontal
- Fotocopia de cedula del representante legal

Esto lo podrá hacer de forma escrita, o electrónica, anexando los documentos requeridos, Ante las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicados en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, **CRISTIAN CAMILO OSSA OSPINA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciséis (16) días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

